

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INTERCARGA INTERNACIONAL ANONIMA"

1.- Celebración de las escrituras públicas.- Las escrituras públicas de constitución de la Compañía Anónima denominada "INTERCARGA, INTERNACIONAL DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA", se otorgaron ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 26 de mayo de 1982 y el 27 de septiembre de 1982; fueron aprobadas por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11997 de 8 de octubre de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 1181, tomo 113, de 4 de noviembre de 1982.

2.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de las mencionadas escrituras públicas los señores: Germán Patricio Ruiz del Pozo, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de la Compañía "CIRCLE AIRFREIGHT CORPORATION" Sr. Carlos Raúl Rodríguez Marín, Sr. Ramiro Fernando Rodríguez del Pozo y Oscar Ernesto Narváez Albuja, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación.- La Compañía se denomina "INTERCARGA, INTERNACIONAL DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA".

4.- Plazo de duración.- Su plazo de duración es de treinta años.

5.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

6.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es constituirse en Agencia de Carga, para prestar servicios complementarios al transporte aéreo, marítimo y terrestre tales como los siguientes: consolidación y servicio puerta a puerta de carga de exportación y carga de importación, embarque, reservaciones, empaques, trámite de exportación; e importación...

7.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTO MIL SUCRES 00/100 (S/. 500.000,00), dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

8.- Integración del capital.- El capital de la compañía está íntegramente suscrito. PAGADO En numerario S/. 125.000,00 POR PAGAR S/. 375.000,00 S/. 500.000,00

9.- Forma de administración.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. Representación legal.- La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de noviembre de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía; estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Vicepresidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes: Quito a 12 de noviembre de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ARMANDO MONTERO BLANCO

Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de remate de prenda industrial y las providencias que siguen:

(Extracto de demanda).- actor: Ingeniero Mecánico Juan Espinosa Terán, en su calidad de Gerente General de J 8 M Cia Ltda. Demandado: Armando Montero Blanco, Asunto: Embargo y remate de un automotor marca Suzuki, modelo 1979, tipo 4 x 4, motor No 137621, constituido en prenda industrial a favor de J 8 M. Cia Ltda. Trámite: Juicio de Remate de prenda.- Cuantía S/, 259.840,20 Defensor del actor, Dr. Jaime Aillón Albán, con casilla judicial número 852 fecha de iniciación 18 de agosto de 1981. Causa N° 734 J.F.E.M. (PROVIDENCIAS)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito a 24 de Agosto de 1981; Las diez de la mañana VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura en consecuencia avoco conocimiento en la presente causa. en lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia en virtud del contrato de prenda que se adjunta ordénase el embargo del vehículo marca Suzuki modelo 1979 y más datos constantes en dicho contrato para la práctica de esta diligencia cuéntese con el señor Depositario Judicial Modesto Grijalva y uno de los señores alguaciles de este Cantón. Cítese con la copia de la demanda y providencia precedente a ARMANDO MONTERO BLANCO. Realizado el embargo véndase en pública subasta. Tómese nota del casillero judicial señalado. f) Dr. Napoleón Mendizábal García.- Dr. Napoleón Mendizábal García. Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de octubre de 1982; las 09h00.- Atento el juramento manifestado en el escrito anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Notifíquese f) Dr. Napoleón Mendizábal García.- Dr. Napoleón Mendizábal García. Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

Al poner en su conocimiento el extracto de demanda y las providencias que anteceden, le advierto a usted que está legalmente obligado a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para las notificaciones posteriores. Quito, octubre 25 (lunes), 1982. El Secretario de Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.

Ldo. Angel María Canasqui Ch.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus notificaciones posteriores.

Alcides Redín G.
SECRETARIO

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA NATIVIDAD SUAREZ CAIZA

EXTRACTO: JUICIO: Inventarios ACTORES: Segundo Manuel Lagos Cortez y Segundo Leonidas Lagos Suárez DEMANDADOS:

TRAMITE: Especial OBJETO: Facción de inventarios de los bienes sucesorios de la causante CUANTIA: Indeterminada PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 11 de octubre de 1982, las 14h15 VISTOS: la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- De la documentación que acompaña se desprende que en esta ciudad de Quito ha fallecido la señora María Natividad Suárez Caiza, en consecuencia declarándose la sucesión de la mencionada causante se dispone proceder a la facción del inventario y avalúo de los bienes de la extinta contándose con la intervención de los actores en sus calidades de cónyuge sobreviviente y de hijo respectivamente, y con el Procurador de Sucesiones. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la causante en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, según lo dispone el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese f) Dr. Pedro Gustavo Arias (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndoles a los herederos presuntos y desconocidos, de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz
Secretario

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A JUAN QUIROZ RIVERA

Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de remate de prenda industrial y las providencias que siguen:

(Extracto de demanda).- Actor: Ingeniero Mecánico Juan Espinoza Terán, en su calidad de Gerente General de "J 8 M. Cia. Ltda". Demandado: Juan Quiroz Rivera. Asunto: Embargo y remate de un automotor marca Polski Fiat, tipo 125 P., motor N° 638015, modelo 1979, constituido en prenda industrial a favor de J 8 M. Cia Ltda. Trámite: Juicio de remate de prenda. Cuantía: S/. 227.188,80.- Defensor de la parte actora: Dr. Jaime Aillón Albán, con casilla judicial número 852 Fecha de Iniciación: 23 de abril de 1981. Causa N° 739. E.F.S.R. (PROVIDENCIAS)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito, 7 de mayo de 1982; las 11am. VISTOS: La competencia de

CITACION JUDICIAL

A los herederos, presuntos y desconocidos de la causante: ANGELICA VACA ESPIN DE VASQUEZ

EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Actor: Oscar Marco Cumba Ortega

Demandados: Raúl Calahorrano, María Morales Melo otros

Asunto: Reivindicación de un inmueble
Naturaleza: Ordinario. Juicio N° 348/82 ETC
Cuantía: Cien mil sucres

PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a 6 de abril de 1982; las 14h40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorio que antecede.

En lo principal, la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite ordinario, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los señores RAFAEL CALAHORRANO Y MARIA MORALES MELO, para que en el término de quince días la contesten o proponga excepciones, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a los demandados, por comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Calacalí, enviándose el suficiente despacho. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores. Agréguese la documentación acompañada f) Dr. Alfonso Costales M.-

OTRA PROVIDENCIA.- **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.-** Quito, a 17 de mayo de 1982; las 15h40. La contestación de la demanda presentada por los señores Raúl Calahorrano y María Morales Melo de Calahorrano, ordénase agragar al proceso. entregándose su copia a la parte contraria.

En lo principal, con las reconventiones planteadas, córrase traslado a los actores, para que las contesten en el término de quince días. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los demandados. f) Dr. Alfonso Costales M. OTRA PROVIDENCIA. **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.-** Quito, junio 11 de 1982 las 10h VISTOS. Atento el pedido de las partes, procédase a citar con la demanda y providencia de 6 de abril del presente año; a los herederos presuntos y desconocidos de la causante Sra. Angélica Vaca Espin de Vásquez, conforme lo determina el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a los herederos conocidos que intervienen en la suscripción de los instrumentos de compra y partición, que se agregan de fs. 1 a 11, a quienes igualmente se solicita sean citados, las partes determinen sus domicilios para el efecto, conforme lo manda el Art. 80 del Código de Procedimiento Civil. Por lo dicho, se revoca la providencia de 17 de mayo de 1982. Notifíquese f) Dr. Alfonso Costales Moncayo.

Particular que pongo en su conocimiento para los efectos legales, con la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial en esta ciudad de Quito, para notificaciones posteriores.

Quito, a 9 de noviembre de 1982

Ldo. Eduardo Tokain Castro
Secretario del Juzgado Primero de lo Civil Pichincha

Quito, a 9 de noviembre de 1982

Ldo. Eduardo Tokain Castro
Secretario del Juzgado Primero de lo Civil Pichincha

Ldo. Eduardo Tokain Castro
Secretario del Juzgado Primero de lo Civil Pichincha